



Resolución de Alcaldía

N°212-2024-ALC-MDLU

La Unión, 11 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 052-2024-SO/MDLUL, de fecha 11 de diciembre del 2024, INFORME N° 375-2024-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y social, donde solicita el apoyo en la compra de una campana para la iglesia de Cuyruhuasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 8. Del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura y deporte, conforme a ley";

Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación: "Promover Actividades Culturales Diversas";

Que, según la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 ley N° 31953 y la ley de Equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público ley No 31954.

Que, con OFICIO N° 001-24-A-C/D-U-L, de número de expediente 1810-2024, donde solicita donación de una campana para el anexo de Cuyruhuasi para fines costumbristas con una medida aproximada de 48 x 62 cm;

Que, con INFORME N° 411-2024-SGDEyS/MDLUL, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, donde solicita cotización;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, con INFORME N° 554-2024-UACP/MDLUL; presentado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Control Patrimonial y Almacén, donde presenta el estudio de mercado (Cotización);

Que, con INFORME N° 460-2024-SGDEyS/MDLUL; presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, donde solicita la disponibilidad presupuestaria para la adquisición del material;

Que, con CARTA N° 0849-2024-DBCH/PRES-CONT/MDLUL; presentado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, informa que visto el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la solicitud, hasta por el monto de S/. 9,900.20 (Nueve Mil Novecientos con 20/100);

Que, con INFORME N° 475-2024-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, donde solicita aprobación del apoyo de la compra de una campana para la iglesia de Cuyruhuasi;

Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2024-SO-MDLUL, aprobada en sesión de concejo ordinaria realizado el día 11 de noviembre de 2024; en el cual se aprueba por UNANIMIDAD, la adquisición de otros bienes culturales, detallada en la parte considerativa, para la Iglesia de Cuyruhuasi, hasta por el monto de S/. 9,900.20 (Nueve Mil Novecientos con 20/100 soles), según INFORME N° 475-2024-SGDEyS/MDLUL.

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la adquisición de otros bienes culturales, detallada en la parte considerativa, para la Iglesia de Cuyruhuasi, hasta por el monto de S/. 9,900.20 (Nueve Mil Novecientos con 20/100 soles), según INFORME N° 475-2024-SGDEyS/MDLUL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, demás órganos y unidades pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Unión, de la presente Resolución de Alcaldía, para dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión